

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS
MGGH**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA
PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC)
ATINGENTE AL PROYECTO “TERMINAL CERROS
DE VALPARAÍSO TCVAL”, CUYO TITULAR ES
EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 2 de junio de 2026, realizada por Franco Gandolfo Costa, en representación de la Empresa Portuaria Valparaíso (“Titular”).
2. Los recursos de reclamación interpuestos, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“Dirección Ejecutiva” o “SEA”), en su calidad de secretaría técnica del Comité de Ministros, en contra de la Resolución Exenta N°04, de fecha 10 de marzo de 2026 (“RCA” o “RCA N°04/2026”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso (“Comisión”), por las personas que se individualizan a continuación (“Reclamantes”):
 - 2.1. Rosa-Inés Martínez, con fecha 07 de abril de 2026.
 - 2.2. Gonzalo Ilabaca Astorga, con fecha 15 de abril de 2026.
3. La Resolución Exenta N° 202699101489, de fecha 19 de mayo de 2026 (“R.E. N° 202699101489/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de Secretaría del Comité de Ministros, la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
4. La RCA N°04/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL” (“Proyecto”), del Titular.
5. Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); el Decreto Supremo N°40, de 2 de abril de 2026, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a don Arturo Farías Alcaino en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la resolución exenta N° 689, de 26 de mayo de 2016, que Modifica y Refunde el Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Ministros; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 04/2026, mediante la cual la Comisión calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En contra de la referida RCA, con fecha 7 y 15 de abril de 2026, los Reclamante presentaron dos recursos de reclamación administrativos conforme a lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 20, de la Ley N° 19.300.

3. Dichos recursos de reclamación fueron admitido a trámite mediante la R.E. N° 202699101489/2026. En el Resuelvo N° 4 de dicha reclamación, se le otorgó al Titular un plazo de (diez) 10 días hábiles para que informe al tenor del recurso interpuesto.
4. Mediante la presentación de fecha 2 de junio de 2026, el Titular solicitó, en **lo principal**, ampliar el plazo de presentación del informe requerido; y, en el **otrosí**, solicita que las resoluciones del procedimiento sean notificadas a los siguientes correos electrónicos: fgandolfo@puertovalparaiso.cl, asaez@msya.cl, mprieto@msya.cl, y mmunoz@puertovalparaiso.cl.
5. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros, tendrá presente que el artículo 26 de la ley N° 19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles adicionales a los 10 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N° 3 precedente.

Respecto al otrosí, se tendrán presente los correos electrónicos solicitados.

RESUELVO:

A la presentación de fecha 2 de junio de 2026, efectuada por Franco Gandolfo Costa, en representación de la Empresa Portuaria Valparaíso, en procedimiento de reclamación respecto de la la Resolución Exenta N°04, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso: A **lo principal**: Ha lugar a lo solicitado concediéndose una prórroga para informar por el plazo adicional de 5 días hábiles para evacuar el informe por los motivos consignados en el Considerando N° 5 de este acto administrativo. Al **otrosí**: Tener presente los correos electrónicos.

Anótese, notifíquese a los Reclamantes y al Titular mediante correo electrónico, y archívese.

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS

Notificación:

- Franco Gandolfo Costa, en representación de Empresa Portuaria Valparaíso (fgandolfo@puertovalparaiso.cl, asaez@msya.cl, mprieto@msya.cl, y mmunoz@puertovalparaiso.cl).
- Rosa-Inés Martínez (rosa.inesmm62@gmail.com).
- Gonzalo Ilabaca Astorga (donzalolabaca@gmail.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Valparaíso.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.